

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, comparece POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante I.M.M.) RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ricardo Ehrlich POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional, (en adelante M.D.N.) RUT 21 477040 0011, con domicilio en Avda. 8 de Octubre N° 2628 de esta ciudad, representado por el Sr. Ministro Dr. José Bayardi. Quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población, tanto a nivel nacional como departamental. II) El artículo 482 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el Artículo 653 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 y por el Artículo 738 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y artículo 33 numeral 3) literal A) del Decreto N° 194/997 de 10 de julio de 1997 (TOCAF) autoriza la contratación directa entre entidades estatales, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar. III) El presente Convenio se celebra al amparo del Artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. IV) En el marco de lo referido precedentemente y de la experiencia acumulada de los trabajos conjuntos desarrollados a consecuencia del temporal de agosto de 2005 y en la temporada de poda del

2006 y 2007, las partes coinciden en la pertinencia de mantener y acrecentar la línea de trabajo conjunto y acuerdan encarar las tareas que se detallan en las cláusulas siguientes.- SEGUNDO: Objeto: En el Marco de cooperación que las normas citadas autorizan y con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, el MDN y la IMM se obligan en general a prestarse mutua colaboración, aportarse suministros, ejecutar obras, en particular mitigar, revertir y reparar los perjuicios que los espacios públicos de la capital del país sufren como consecuencia de factores climáticos, así como por el mero transcurso del tiempo.- TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional.- A efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, el MDN se obliga a ejecutar los siguientes trabajos: a) Poda correctiva, poda baja y poda de formación, desbrotes, plantaciones; según el plan de trabajo a desarrollar con dicho Gobierno Municipal, previo acuerdo de las partes involucradas, a cuyos efectos aportará la mano de obra necesaria, así como el traslado del personal desde la Unidad Militar al lugar de trabajo previamente determinado por las partes.- b) Dejar toda el área de operaciones en perfectas condiciones de limpieza, retirar los residuos vegetales y todo otro elemento de esa naturaleza generados como consecuencia de la presente operación, quedando los mismos en su poder para darle el destino que libremente disponga.- c) Coordinar,

ejecutar y controlar las órdenes de trabajo con la IMM, a través de la Unidad de Áreas Verdes y cumplirlas, en principio, de lunes a viernes, con exclusión de los días feriados, en el horario que se determine por acuerdo de partes.- d) Designar un representante que oficie como interlocutor ante dicha Unidad de Áreas Verdes, a efectos de coordinar y controlar la ejecución de las órdenes de trabajo que se compromete a realizar.- e) El MDN formará equipos de trabajo con su respectivo Jefe.- II) Obligaciones de la Intendencia Municipal de Montevideo: a) Por su parte la IMM retribuirá al MDN hasta la suma de \$ 5:000.000,00 (cinco millones de pesos uruguayos) que serán depositados en la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay número 152-2662-6.- b) Los pagos serán mensuales acorde con los montos detallados en el anexo I que forma parte de este convenio y se deben corresponder con los trabajos realizados en el mes que se liquida, con vencimiento al décimo día calendario del mes siguiente. c) Mensualmente entregará el plan de trabajo del mes siguiente al MDN, con una antelación de 7 (siete) días hábiles a fin que el MDN, en igual plazo, formule y entregue la previsión de efectivos, equipos, materiales, maquinarias y vehículos necesarios para dicho plan.- d) Proveer la vestimenta, los equipos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.- e) Una vez cumplido lo indicado en el literal anterior con la conformidad de las partes, la IMM, durante la ejecución de los trabajos, entregará los insumos



peticionados.- f) Serán de cargo de la IMM el mantenimiento y reparación de los equipos y máquinas proporcionados por ella.- CUARTO: Plazo. La vigencia de este convenio será hasta el día 30 de Noviembre del año en curso, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de partes para el próximo año.

QUINTO: Contralor del cumplimiento de las actividades. La IMM controlará el cumplimiento de éste convenio a través de la Unidad Áreas Verdes, la que ejercerá la supervisión de las obras y trabajos a realizar. La elaboración del plan de trabajo referido en la cláusula TERCERO numeral II) lit. c) así como su control y supervisión, se realizará en coordinación con un representante del MDN acorde a las siguientes pautas: 1) la IMM designará un técnico especializado responsable de autorizar y controlar las tareas a ser asignadas a cada jefe de equipo, así como la elaboración de las órdenes de trabajo y establecer el tipo y cantidad de elementos vegetales que serán trozados y/o retirados; 2) los trabajos realizados serán objeto de inventario diario, que será firmado conjuntamente por un representante de cada parte y será el documento de base para establecer el volumen y la índole de tareas ejecutadas a fin de proceder a la liquidación del monto a abonar por la IMM y 3) una vez terminados los trabajos, los equipos y materiales entregados por la IMM serán devueltos, con el desgaste normal por el uso del que fueron objeto.

SEXTO: Evaluación y controles.- Las tareas desarrolladas serán evaluadas por los responsables de cada parte, en una primera instancia, que se cumplirá dos

meses después de la firma del convenio y en una segunda y final cuando venza el plazo.- SÉPTIMO: Mora Automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. OCTAVO: Rescisión unilateral.- El MDN se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente el presente convenio, en forma unilateral, por causas inherentes al servicio, que requieran la utilización total o parcial de los medios asignados al cumplimiento del presente convenio. NOVENO: Incumplimiento. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la parte que se viere afectada, previa comprobación fehaciente de aquel, los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco días siguientes a la aludida notificación, no diere cumplimiento a lo convenido a satisfacción de la contraparte, con la sola excepción de lo establecido en la cláusula Octava del presente convenio.- DÉCIMO: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban intercambiar las partes, se tendrá por

válidamente efectuada si se dirigen a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente. DÉCIMO SEGUNDO: Se suscribe el presente convenio ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.- Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.